

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA EN EL EJERCICIO 2025, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2024 (BOJA NÚMERO 1, DE 2 DE ENERO DE 2025)

Vistos los expedientes, por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la obtención de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el procedimiento convocado por Resolución de 4 de diciembre de 2024 (Boja número 1, de 2 de enero de 2025), al amparo de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (Boja número 174, de 9 de septiembre), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de 7 de septiembre de 2016 (Boja número 174, de 9 de septiembre) de la Consejería de Cultura (actual Consejería de Cultura y Deporte), se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

SEGUNDO.- Por Resolución de 4 de diciembre de 2024 (Boja número 1, de 2 de enero de 2025), de la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convoca para el año 2025 el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía en las siguientes líneas:

- a) Línea 1: Apoyo a la distribución de espectáculos.
- b) Línea 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.
- c) Línea 3: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.
- d) Línea 5: Apoyo a la producción de espectáculos de música y de danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.
- e) Línea 6: Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras u otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía.
- f) Línea 8: Subvenciones a salas de exhibición escénica de gestión privada.

TERCERO.- El 26 de marzo de 2025, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se realiza requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa.

En dicho Acuerdo se establece un plazo de diez días hábiles, para efectuar la subsanación de las solicitudes que debían cumplimentar dicho trámite, computados desde el siguiente a la publicación del mencionado Acuerdo.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH25DBCZ2SYELGCCMDK28CECM5	PÁG. 1/7	



Dicha publicación se llevó a cabo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector/promocion-teatromusicadanza/paginas/convocatoria2025.html>, según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (Boja número 174, de 9 de septiembre), y se recoge en el apartado 19 de los cuadros resumen de las líneas convocadas, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, con carácter adicional, en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/10494.html>.

El citado Acuerdo fue publicado en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios el 26 de marzo de 2025.

CUARTO.- El 11 de abril de 2025 se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/10494.html>, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en los medios citados el mismo día en el que fue dictado, sin que las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto atendieran al citado requerimiento de subsanación en tiempo y/o forma.

QUINTO.- Dado que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5.d) y 5.4 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al artículo 7.1.b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “1. *Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido*”.

Conforme a dicho tenor literal, la competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre) para cada una de las líneas convocadas y en el artículo 15.2 d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH25DBCZ2SYELGCCMDK28CECM5	PÁG. 2/7	



SEGUNDO.- El Artículo único de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre), establece que “2. *Del mismo modo, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden, el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobados mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 215, de 5 de noviembre de 2015)*”.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, (Boja número 215, de 5 de noviembre de 2015), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y forma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley. Asimismo, el artículo 13.3 de la Orden referida establece que “*Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda*”.

CUARTO.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento, igualmente recoge el artículo 94 que “(...) *Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. (...) 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo tercero interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia (...)*”

QUINTO.- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desistidas de sus solicitudes, a instancia de las personas o entidades solicitantes por no haber efectuado la subsanación de las mismas en tiempo y/o forma, a los solicitantes que figuran en el Anexo adjunto a la presente Resolución, declarando para los mismos, concluso el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, en la convocatoria 2025.

SEGUNDO.- Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo de la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015) y con el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre), así como en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/10494.html>.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH25DBCZ2SYELGCCMDK28CECM5	PÁG. 3/7	



Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

José Ángel Vélez González

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH25DBCZ2SYELGCCMDK28CECM5	PÁG. 4/7	

ANEXO DE SOLICITUDES DESISTIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA EN EL EJERCICIO 2025, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2024 (BOJA NÚMERO 1, DE 2 DE NEURO DE 2025)

LÍNEA 1: Apoyo a la distribución de espectáculos.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	CAUSA DESISTIMIENTO
S25/000330	AEM/G/25/023	B10918134	AUGUSTINES APARTMENTS, S.L.	REVERTA	No aporta la subsanación requerida

LÍNEA 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	CAUSA DESISTIMIENTO
S25/000264	AEM/P/T-C-3/25/007	**8419***	MATEOS VIVANCOS, IGNACIO	PULSE	No aporta la subsanación requerida
S25/000364	AEM/P/T-C-3/25/024	B16470015	SEQUENZA PRODUCTIONS, S.L.	BAROQUE 2	No aporta la subsanación requerida
S25/000366	AEM/P/T-C-3/25/025	**8264***	HERRANZ BENEDICTO, MARIA DEL PILAR	PÉRDIDA HAMLET	No aporta la subsanación requerida
S25/000371	AEM/P/T-C-3/25/030	**3974***	SERRANO GUTIERREZ, CARMEN	LA PEONÁ	No aporta la subsanación requerida



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

09/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmH25DBCZ2SYELGCCMDK28CECM5

PÁG. 5/7



LÍNEA 3: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	CAUSA DESISTIMIENTO
S25/000342	AEM/P/TC+3/25/008	**0255***	PORRAS ÁLVAREZ, MANUEL	IMAGINANDO EL QUIJOTE	No aporta la subsanación requerida
S25/000350	AEM/P/TC+3/25/013	**2337***	LENDÍNEZ DE HARO, PEDRO JESÚS	SÉPTIMO IZQUIERDA	No aporta la subsanación requerida
S25/000357	AEM/P/TC+3/25/018	B91711614	16 ESCALONES PRODUCCIONES, S.L.	27	No aporta la subsanación requerida

LÍNEA 5: Apoyo a la producción de espectáculos de música y de danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	CAUSA DESISTIMIENTO
S25/000304	AEM/P/MD+3/25/006	B75460154	BASE PRODUCCIONES S.L.	ATODA PASTILLA-TRIBUTO A ESTOPA	No aporta la subsanación requerida
S25/000377	AEM/P/MD+3/25/009	**8872***	JIMÉNEZ DÍAZ, JOSÉ ANTONIO	SO PERFECT BAND	Analizada la subsanación aportada, el 8 de mayo de 2025, el Instituto Andaluz de las Artes Escénicas y de la Música, informa de lo siguiente: "La persona solicitante no ha presentado autorización de autores. En el escrito de remisión declara que se aporta pero no se ha aportado. Por otro lado, en el apartado 5 del anexo I subsanado siguen apareciendo marcadas las dos opciones de los criterios cuantitativos (Música y danza), cuando sólo debe cumplimentarse una de las opciones).
S25/000388	AEM/P/MD+3/25/015	**0051***	MCGILL FERRARI, GUILLERMO	ITACA	No aporta la subsanación requerida



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

09/05/2025

PÁG. 6/7

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

Pk2jmH25DBCZ2SYELGCCMDK28CECM5

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN



LÍNEA 6: Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras u otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	CAUSA DESISTIMIENTO
S25/000272	AEM/F/25/006	V72389042	SIENTE LA MUSICA, A.I.E	CABARET FESTIVAL	No aporta la subsanación requerida
S25/000430	AEM/F/25/023	45885922W	NEVADO TOLEDANO, JOSÉ	RECONNECT ART	No aporta la subsanación requerida



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

09/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmH25DBCZ2SYELGCCMDK28CECM5

PÁG. 7/7